



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXII

Aguascalientes, Ags., 14 de Septiembre de 2009

Núm. 37

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO. LX Legislatura:
Decretos números 276, 279 y 280.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

A V I S O S
Judiciales y generales

I N D I C E
Página 80

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 276

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 49; se adiciona un Artículo 100 A y un segundo párrafo al Artículo 116; y se reforma el primer párrafo del Artículo 117 de la **Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

Al responsable de Extorsión se le aplicarán, además de la pena de decomiso, de:

I. a la III. ...

....

Artículo 100 A.- El decomiso consistirá en la pérdida de la propiedad, a favor de las víctimas u ofendidos y/o del Estado, de los bienes relacionados con el hecho punible o de los utilizados como instrumento para cometerlo.

El destino de los bienes decomisados atenderá a lo establecido por el Artículo 117 de esta Legislación Penal.

Artículo 116.- ...

Cuando se trate de bienes inmuebles se deberá ordenar la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 117.- El destino de los instrumentos, objetos o productos del hecho delictivo se determinará por la autoridad jurisdiccional en primer lugar al pago de la reparación de daños y perjuicios a favor de las víctimas u ofendidos, y en caso de existir remanente, al Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito.

....

....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la Fracción XV y la actual Fracción XV pasa a ser la Fracción XVI al Artículo 2876 del **Código Civil del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2876.- ...

I a la XIV. ...

XV. La determinación dictada por el Ministerio Público o la resolución del Juez Penal en el que se decreta el aseguramiento de bienes inmuebles;

XVI. Los demás títulos que la ley ordena expresamente que sean registrados.

....

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de julio del año 2009.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de julio del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA MESA DIRECTIVA:

Jorge Ortiz Gallegos, **Luis David Mendoza Esparza,** **Jaime Gallo Camacho,**
DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO. DIPUTADO PROSECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 10 de septiembre de 2009.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes.